



## TUCUMAN

### **RESOLUCION 113/2018 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)**

Residencia de Trabajo Social.

Del: 22/03/2018; Boletín Oficial 03/04/2018

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección del Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda y el Comité de Docencia e Investigación del citado nosocomio, solicitan la implementación de la Residencia de Trabajo Social, modalidad básica de tres años de duración con sede en dicho nosocomio, y

#### CONSIDERANDO

Que a fs.3/30 corre agregado Programa de la Residencia de Trabajo Social en Salud, con su fundamentación, objetivos generales y específicos, perfil del egresado, propósitos del programa, organización general y condiciones mínimas para el desarrollo del programa, sedes, destinatarios, rotaciones, sistema de evaluación, estrategias de capacitación, recursos y materiales, elaborado conforme la guía para la formulación de Programas de Residencias, de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, y a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° del Reglamento de Residencias vigente;

Que a fs.55/56, 60/62 se adjuntan informes de situación de revista de los profesionales que formaran parte integrante del cuerpo docente de la residencia;

Que a fs. 63 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, emite opinión favorable a lo gestionado;

Que el Programa fue elaborado de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas de Residencias de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, y a lo dispuesto en los artículos 4° y 5 del Reglamento de Residencias vigente -Resolución n° 150/SPS-2.016;

Que contempla claramente los objetivos generales y específicos de cada año de formación;

Que se propone al equipo docente, integrado por profesionales que cuentan con antecedentes curriculares y perfil válidos para las funciones a desempeñar en la Residencia

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de Residencias vigente, la referida Dirección General indica que para la implementación de la referida Residencia, se debe contar con la aprobación de las autoridades del SI.PRO.SA.;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-2016 Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud, dispone que: Las Residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia de la misma, de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Residencia Básica: es aquella a la que se ingresa con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad...

b) Residencia Básica Modalidad articulada: es aquella a la que se ingresa con título universitario, que inicia su capacitación en una especialidad básica y completa la formación con otra especialidad;

c) Residencia Post Básica: es aquella que requiere para su ingreso, acreditar la aprobación de una residencia básica.-

Cuando se trate de una propuesta elevada por una Dirección de Hospital o repartición que funcionará como centro de referencia, deberá adjuntarse la opinión fundada del Comité de

Docencia e Investigación del Establecimiento, si lo tuviere;

La aprobación y creación de una residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud;

Los Programas deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de atención primaria de la salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente;

Deben contener los datos institucionales, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la Residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y evaluaciones, y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas;

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud será competente para modificar los Programas de una Residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o repartición;

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por Ley n° 5652, y artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-16, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12 de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Medico conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.64/65,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar la implementación de la Residencia de Trabajo Social, modalidad básica de tres años de duración con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda, de acuerdo al Programa que se adjunta a fs. 3/30, el cual es aprobado y como Anexo pasan a formar parte de la presente Resolución.

Art. 2°. Designar a los profesionales del Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda, que se detallan a continuación, en el carácter que en cada caso se indica, para su desempeño en la Residencia de Trabajo Social, que se crea por el artículo anterior, con sede en dicho nosocomio, sin más remuneración de la que actualmente perciben:

Director:

Lic. Virginia Eva Paker, DNI. N° 30.484.877.

Sub-Directora:

Lic. Veronica Elizabeth Campero, D.N.I. N° 27.651.821.

Instructor:

Lic. Maria del Rosario Vizoso Pinto, D.N.I. N° 33.698.587

Art. 3°. Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

